**N° 14**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Volio, Quirós, Calzada, Coto, Retana, Bejarano, Soto, Fernández, Sanabria, Valverde, Trejos y Odio.

**Artículo IV**

En el recurso de hábeas corpus por los ciudadanos panameños Arístides Villarreal Ríos, Santiago Atencio Cubillo, Billy Mogica Concepción, Olmedo Serrano Mogica, Julio Serracín Garzón, Cristóbal Castro Miranda, Marco Aurelio Rosas Martínez, Marelos Rosas Martínez y Adalberto Rosas Martínez, a su favor, informó el señor Director General de Migración que los citados ciudadanos panameños participaron en el conflicto de guerrillas en la Frontera Sur, entregándose a la Guardia Civil y sus armas confiscadas; que dichos señores fueron internados en la Penitenciaría Central, a su orden, mientras se les deporta a la República de Honduras, pues se está en los trámites correspondientes; y que la Dirección, como medida de seguridad, los recluyó en la Penitenciaría Central, ya que no se podrían dejar en libertad, porque la seguridad nacional y la neutralidad de la Nación correrían peligro. Discutido el caso, se acordó, por mayoría, declarar sin lugar el recuro, en vista del informe del señor Director General de Migración, con recomendación al Poder Ejecutivo de que la expulsión de dichos ciudadanos panameños se lleve a cabo a la brevedad posible.

El Magistrado Retana se pronuncia por declarar con lugar el recurso, con apoyo en las mismas razones dadas por él en casos similares.